AÑO CIX - N° 28.742 CORRIENTES, LUNES, 17 de ABRIL de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Decretos Pág: N° 2 Decretos Sintetizados Pág: N° 7 Resoluciones Pág: N° 7 Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 7

Citaciones - Interior _____ Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones	. Pág: Nº 8
Convocatorias	Pág: Nº 9
Edictos Municipales	Pág: Nº 11
Partidos Políticos	Pág: Nº 12

Aviso varios Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 15

Anexo: Sección Judicial -Citaciones Interior

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 570

Corrientes, 22 de marzo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMESE en la jurisdicción: 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 11–Dirección de Administración y Recursos, el siguiente cargo:

010 – Personal de Planta Permanente

020–Personal Administrativo y Técnico

015 <u>1</u> Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE a la jurisdicción: 14–Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización: 22-Secretaría de Deportes, el siguiente cargo:

010 – Personal de Planta Permanente

120-Personal de Computación

220 <u>1</u> Total 1

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 14–Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización: 22, Secretaría de Deportes, en la Categoría 120, Clase 220, planta permanente, a la señora LUQUE, KARINA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.202.849, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: OTÓRGASE a la agente LUQUE, KARINA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.202.849 el adicional por Prolongación de Jornada, establecido por Decreto N° 1955/94.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Secretaría de Deportes y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 571

Corrientes, 22 de marzo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE: parcialmente los Anexos de los Decretos 2761/2007, 2162/2014 y 1316/2019, en los siguientes términos:

Decreto N° 2761 de fecha 3 de diciembre de 2007

donde dice: "... N° 26 AGUIRRE RAMON ISIDORO... Clase 1985 - MI N° 31.436.384...".

debe decir: "... N° 26 AGUIRRE RAMON ISIDRO... Clase 1985 - MI N° 31.436.384...".

Decreto N° 2162 de fecha 4 de agosto de 2014

donde dice: "... N° 19 AGUIRRE RAMON ISIDORO... - MI N° 31.436.384...".

debe decir: "... N° 19 AGUIRRE RAMON ISIDRO... - MI N° 31.436.384...".

Decreto N° 1316 de fecha 22 de mayo de 2019.

donde dice: "... N° 37 AGUIRRE RAMON ISIDORO... - MI N° 31.436.384...". debe decir: "... N° 37 AGUIRRE RAMON ISIDRO... - MI N° 31.436.384...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decretos Nº 575

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente N° 137-00105-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Pago de los Deseos que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE COMISARÍA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pago de los Deseos, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 29/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Ádolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini C.P. Miguel ángel Olivieri

Decreto N° 577

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente N° 137-00112-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Empedrado, el que tiene como propósito financiar la obra: "Pavimentación de calles internas del Cámping Municipal y calle Roca desde Belgrano hasta Chile".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Empedrado, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 28/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.026.177,55) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley № 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Ángel Olivieri C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 579

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente N° 148-00117-2023 del registro del Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo presupuestario suficiente para la ejecución de obras de cordón cuneta y enripiado en barrios de la ciudad de Corrientes

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley № 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 48/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 580

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente Nº 148-00098-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "Línea de Media Tensión 33kv Paraje Curuzú Laurel–Loreto Pcia. de Corrientes".

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera existen ingresos producidos en concepto de Regalías de Yaciretá.

Que a fojas 05 el Subsecretario de Finanzas autoriza afectar dichos ingresos de regalías para financiar la obra mencionada.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de las Regalías Hidroeléctricas de Yaciretá a los Municipios de Ituzaingó, San Antonio y de Villa Olivari

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 27/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 11/2023 de la jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 71/2023 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 581

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente N° 148-00128-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas

con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el dependiente del Ministerio de Obras y Servicios objeto de afrontar la ejecución de la obra Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MURCIA, PASIONARIA obieto de afrontar la ejecución de la obra "INTERVENCIÓN Y LOGÍSTICA DE CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO PARA CONDUCTO PLUVIAL DE LA AVENIDA NINÍ FLORES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el obieto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 49/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 582

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente N° 148-00130-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), hacer frente a la adquisición de ripio destinado a mejorar

Y BILBAO, CON DESAGÜES PLUVIALES, Tramo entre Barcelona y calle Las Margaritas de la Ciudad de Corrientes".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente iustificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 45/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 583

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto

El expediente N° 140-04364-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de dependiente del Ministerio de Obras y Servicios la transitabilidad de las calles de diferentes barrios de la

el acceso a infraestructuras básicas que le proporcionen una mejor calidad de vida.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente iustificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 42/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 584

Corrientes, 22 de marzo de 2023

Visto:

El expediente N° 000-01570-2023 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ituzaingó, el que tiene como propósito financiar la obra: "Construcción de cordón cuneta y badenes - Avenida Roca".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el

Ciudad de Corrientes Capital posibilitando a los vecinos crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente iustificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ituzaingó, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 30/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Ituzaingó, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.187.375,42) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y en concepto de transferencias a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decretos Sintetizados					
Dto.	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
523	22/3/2023	Acosta, Lidia Ester	16.215.750	Escuela N° 614 de Saladas	Educación
524	22/3/2023	Romero, Ramona	13.718.794	Col. Sec. "Julia J. López de Pérez" de Gral. Paz	Educación
525	22/3/2023	Franco, Blanca del Carmen	18.024.413	Escuela N° 105 de San Casme	Educación
526	22/3/2023	Paredes, Patricia del Carmen	21.014.213	Escuela N° 664 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Sauce	Educación
527	22/3/2023	Currie, Lidia Ester	14.541.245	Escuela N° 651 "Manuel Rafael Perfetto" de Sauce	Educación
528	22/3/2023	Martinez, Lilian Angélica	16.163.218	Esc. Jardín de Infantes N° 14 "El Patito Coletón" de M. Caseros	Educación
529	22/3/2023	Alegre, Yolanda del Carmen	16.403.223	Escuela N° 670 "Antartida Argentina"de P. de los Libres	Educación
530	22/3/2023	Peralta, María Ester	20.274.617	Esc. N° 280 "Dr. Pedro A.Montaña"	Educación
531	22/3/2023	Benítez, Josefina	18.475.040	Esculea N° 137 "Pedro Benjamín Serrano" de S. Roque	Educación
532	22/3/2023	Serra Vallejos, Clotilde Magdalena	17.117.474	JIN N° 50 de San Cosme	Educación
533	22/3/2023	Ponozzo, Maris Raquel	17.559.621	Col. Sec. "Gregoria Matorras de San Martín" de M. Caseros	Educación
534	22/3/2023	Ponce, Ramón Remigio	16.746.985	Esc. N° 406 "José Jacinto Rolón" de Col. Catalina	Educación
535	22/3/2023	Chamorrro, Angélica Ramona	20.777.869	Esc. N° 493 "José M. Rondeau" de Ita Ibaté	Educación
536	22/3/2023	Fernández, Cristina Alicia	20.939.248	Esc. Jardín de Infantes N° 23 "Misericordia" de Corrientes	Educación
537	22/3/2023	Romero, Yolanda Ester	14.238.991	Esc. Tec. "Pedro Ferré" M. Caseros	Educación
538	22/3/2023	Cardazo, Liliana Noemí	16.746.211	Esc. Normal Mariano I. Loza" Goya	Educación

Resoluciones

EDICTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SER ELIMINADOS

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES (LEY N° 3681/1982 - DECRETO N° 3100/1982

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION I: 17/04 – V:21/04

Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

Leandro Enrique Alciati . Interventor I: 17/04 – V:21/04

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°250092/21

En los autos "FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N°250092/21, a fin de que proceda a

publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a su cargo el Edicto que se acompaña, el cual se transcribe a continuación: "E D I C T O:Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE DNI N°45.845.192 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado en el decreto de fecha 14/11/2022. el cual a continuación se transcribe:

"Corrientes, 14 de Noviembre del 2022.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente LUCIANO JOSE FERNANDEZ MACIEL, D.N.I N°45.845.792 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) ... 3°) ... 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N°250092/21. CORRIENTES, 12 de Abril del 2023.-"

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 13/04 V: 19/04

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 22930/18

"FEU DEBORA IRINA DCIA. SUP. DAÑOS P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,
Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta
Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso
de los Libres, Provincia de Corrientes, República
Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.
GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término
de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a
RICARDO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.990.501,
nacido el 11/01/1983, siendo hijo de Ricardo Fernández
y de María Eloisa Riveli, cuyo domicilio actualizado se
desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se
transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° :
En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de

En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de mayo de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RICARDO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.990.501, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de DAÑO SIMPLE, previsto en el artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo:: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez Abogada Secretaria Subrogante."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de mayo de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 12/04 V: 18/04

Expte. Nº12127/22

El Juzgado Civil y Comercial con competencia en Familia y Menores a cargo de la Dra. Elsa Laura Lopez, ubicado en calle Vicente Mendieta 555, CP 3220 de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, correo electrónico jcivcommcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono (03775) 427914, secretaría del Dr. Carlos H. Queirolo, en los autos caratulados: "Centurion Martin Adolfo C/ Delci De Borbas S/ Divorcio" Expte. Nº12127/22, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días a la Sra. Delci De Borbas, Cedula de Identidad Nº 7.106.460, bajo apercibimiento de dictar sentencia. Así se ha dispuesto en la resolución Nº1845 de fecha 27 de marzo de 2023, la cual en su parte pertinente dice: " (...)Atento a lo manifestado, como lo solicita y conforme lo establece el art. 581 del CPFNyA, notifíquese mediante edictos, por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia. Notifíquese."

Monte Caseros, Corrientes, 05 de Abril de 2023.

Dr. Carlos H. Queirolo – secretario I:13/04 – V: 17/04

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/23

EXPEDIENTE Nº 09-E-357-2023 APERTURA: 18/05/2023 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 145 DE FECHA 11/04/2023.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 50 (cincuenta) impresoras láser multifunción de bajo volumen, 50 (cincuenta) escáneres digitales de documentos, 4 (cuatro) pantallas digitales interactivas de 55", 4 (cuatro) soportes de pie móvil para pantallas digitales interactivas de 55", 2 (dos) soportes de pared para pantallas digitales interactivas de 65", 6 (seis) módulos de comunicación externos para pantallas

digitales de 55" y 65" y 40 (cuarenta) notebooks de altas prestaciones".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD200.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 24/04/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compraadministracion/licitaciones-2023/Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.qov.ar.

Gonzalez Damico Maria Ines Cuzziol Fabiana Noemi I: 17/04 – V: 21/04

PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACION PUBLICA Nº 09 / 22-SEGUNDO LLAMADO-

Exp. Nº 218-0295/2022

APERTURA: 18 de Mayo

de 2023 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 621/23 de fecha 04-04-23 MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON DESTINO A LA POBLACION PENAL Y CURSOS DE ASPIRANTES A CABOS DE POLICIA PARA LAS LOCALIDES: SAN LUIS DEL PALMAR, CURUZU CUATIA, MONTE CASEROS E ITUZAINGO,POR EL TERMINO DE 2 AÑOS, CON OPCION DE UNA PRORROGA POR 2 AÑOS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 18/05/2023 las que serán abiertas en

presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22° del Anexo I del Decreto N°3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, sito en calle Salta 511 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424264

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 499.502.160 (Son Pesos: cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento sesenta)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 17/04 – V: 21/04

Convocatorias

Colegio Médico Virasoro

Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2023 a las 20:00 hs., en nuestra sede social sito en Ñaembe 929 de Gdor. Virasoro Ctes., a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Consideración y aprobación de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2021 y 2022.
- Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.

La fecha límite de presentación de las listas de postulantes a integrar las listas para cargos electivos es hasta 20 días antes de la fecha de la Asamblea, es decir hasta el 6 de abril de 2023, las listas deben contener el nombre de los candidatos y los respectivos cargos.

Designación de 2 asociados a firmar el acta de Asamblea. Esperamos contar con la presencia de los socios y hasta tanto reciban un cordial saludo.

La Comisión Directiva.-I: 11/04 – V: 17/04.-

CÁMARA PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE EVENTOS CORRIENTES, C.A.P.E.E.C

La comisión Directiva de LA CÁMARA PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE EVENTOS CORRIENTES, (C.A.P.E.E.Cleg; 1818 res: 233/2022) convoca a sus asociados a su Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día martes 18 de abril del 2023, en Colombia 479 a las 19 horas a solo fin de llevar el siguiente Orden del Día:

1) Presentación y aprobación del Balance por ciclo 2022-2023.-

2) Designación de 2 (dos) Socios firmantes del balance.-**La Comisión Directiva CAPEEC.**-

I: 11/04 - V: 17/04.-

DON TONIN S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art.234 de la ley 19.550 y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas, en su sede social, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 689 de la ciudad de Goya, en la provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del día:

- 1) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, los Anexos y las Notas Complementarias, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
- 2) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.-
- 3) Elección de un nuevo Directorio.-
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Jose Antonio Vicentin - Presidente I: 12/04 – V: 18/04.-

NAVAR S.A.

En cumplimiento con lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas de NAVAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 9 horas del día 28 de abril de 2023, en la Sede Social de Navar S.A. para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea con la presidente.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Art.234, Inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, al

- 31 de diciembre de 2022.-
- 3) Distribución de Utilidades del Ejercicio N° 37 finalizado el 31 de diciembre de 2022 4) Consideración de la Gestión del Directorio.-
- 5) Honorarios del Directorio.
- 6) Designación de autoridades por finalización de mandato.-

EL DIRECTORIO.-I: 13/04-V: 17/04.-

DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo de 2023 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico Nº 40 finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio. Remuneración a Directores y Síndico. Distribución de dividendos.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas.

Emilio Ruiz, Director.-I: 13/04 – V: 17/04.-

Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes

El Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día Sábado 29 de Abril de 2.023 a las 09,00 hs., en su Sede Social sito en Av. Ayacucho al 3.253 de esta Ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura del acta de convocatoria.
- 2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del Ejercicio 2.022
- 3. Consideración y aprobación del Presupuesto General de Gastos Año 2.023
- 4. Consideración y aprobación del incremento de la cuota societaria.
- 5. Designación de dos (2) Socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Gustavo Germán López, Presidente.-César Omar Fernández, Secretario.l: 14/04 – V: 18/04.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS BELLA VISTA LTDA.-

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS BELLA VISTA LTDA.", CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Mayo del 2023 a las 20:00 horas en el domicilio de la Cooperativa sito en calle Salta 1362 de la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos Asambleístas para aprobar y firmar junto al Secretario y Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Informe de los motivos por la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, cuadros Anexos, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 53, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Tratamiento y destino del resultado del Ejercicio.
- 5) Tratamiento del destino del Ajuste del Capital del Ejercicio.
- 6) Elección de Consejeros y Síndicos por finalización de mandatos de los siguientes cargos:
- A) Cinco Consejeros Titulares por el término de dos años B) Tres Consejeros Suplentes por el término de un año
- C) Un Síndico Titular y Un Sindico Suplente, por el término de un año.

OSCAR ADOLFO BARBERA, Presidente.-I: 17/04 – V: 17/04.-

Federación Correntina de Boxeo (FE.CO.BOX)

El Consejo Directivo de la Federación Correntina de Boxeo (FE.CO.BOX), en los términos de los arts. 37 y 38 del Estatuto Social, ha dispuesto convocar todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 28 de abril de 2023 a las 21 horas, de forma virtual a través de la plataforma zoom en la siguiente dirección: ID: 765 9928 9690, Contraseña: FECOBOX; todo de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Validez de la convocatoria.
- 2) Considerar, modificar de ser necesario y aprobar la memoria, el balance general,

inventario y la cuenta de gastos y recursos del período 2022-2023.

- 3) Proceder a la elección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo para el período 2023-2027.
- 4) Aceptación de cargo de los nuevos integrantes del Consejo Directivo electos.
- 5) Libre uso de la palabra.

Que ésta misma convocatoria será cursada al mail registrado por los afiliados. A la

espera de su presencia, los saludamos atentamente.

Cristian Martínez - PRESIDENTE.-

Dr. Juan Cruz Fernández – SECRETARIO.l: 17/04 – V: 17/04.-

Cooperativa Agropecuaria "La Tranquera" Ltda.

La Cooperativa Agropecuaria "La Tranquera" Ltda., convoca a sus asociados a la

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2023, a las 20 horas,

en República del Líbano N° 1001, de Santa Lucia, para tratar el siguiente ORDEN

DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, informe del Síndico y

Auditor; correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- 3) Consideración del proyecto de distribución de resultados.
- 4) Elección de (3) tres consejeros titulares y (2) dos consejeros suplentes.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
- 6) Elección de un responsable de maquinarias.
- 7) Autorización para tomar créditos.
- 8) Consideración del accionar futuro de la cooperativa.

Raúl Pozzer, Presidente.-

Raúl Bellon, Secretario.-

I: 17/04 - V: 17/04.-

Asociación de Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Provincia de Corrientes

CONVÓCASE a los Socios de la Asociación de Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria para aprobar la Memoria y el Balance del año 2022, a realizarse el día 26/04/2023 a las 20:000 hora en Carlos Pellegrini 1785-Corrientes, conforme a lo establecido en el Art. 34 de nuestro Estatuto para considerar el siguiente ORDEN

DEL DÍA:

- 1) Renovacion de Autoridades.-
- 2) Lectura y aprobación del Balance 2022.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memori 2022.-
- 4) Designación de dos socios para la firma del Acta.-

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una media hora después de la

primera, para que se constituya válidamente.

Dr. Daniel Horacio NAPUT, Presidente.-Dra Ortiz Martha Josefina, Secretaria.l: 17/04 – V: 17/04.-

Asociación Haciendo un mundo mejor. Corrientes Capital

La comisión directiva de la Asociación "Haciendo un mundo mejor", en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establece el estatuto vigente. Convoca a los afiliados a la asamblea ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril a las 10:00hs. en la calle San Juan N° 1131 de esta localidad para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura de memoria y balance del ejercicio 2021-2022. Consideración y posterior aprobación.
- 2) Renovación y designación de la comisión directiva por vencimiento de sus mandatos.

La Comisión Directiva.-

I: 17/04 - V: 17/04.-

Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación

La Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación en reunión de Comisión Directiva de fecha 04 de Abril de 2023, por acta N° 534 resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo a las 18 horas, en la sede de la misma sito en calle Santa Fe 987 of 4 y 5 de la Ciudad de Corrientes, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1)Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior 2)Consideracion de Memoria, Balance General, Cuentas y Cuadros de Pérdidas y

Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3) Designacion de dos socios para la rúbrica del Acta.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los socios. De no existir quorum, transcurrido una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.

Dra. Nora Oviedo, Presidente.-Dr. Hernan Pintos, Secretario.-I: 17/04 – V: 18/04.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Lavalle

La Municipalidad de Lavalle, Provincia de Corrientes, hace saber por el termino de diez días, que reputa de su dominio con arreglo al artículo 236 del Código Civil y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70, Un inmueble en el ejido de la localidad de Lavalle, Provincia de Corrientes, ubicado en la Manzana N° 159 Individualizado en el Duplicado de Mensura N° 4400-H, con una superficie total de 9719,29m2, Linderos: Norte: Calle Juan de Garay, Sur: Calle Cristóbal Colon, Este: Calle Sargento Cabral Oeste: Calle Yapeyu. Dicho inmueble no

registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, ni Registro de la Propiedad Inmueble Municipal. Partida Inmobiliaria: L4-6496-1.-

En consecuencia cita y emplaza por el término de 10 días a los terceros que se consideren con derecho, a formular los reclamos que crean corresponderle, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre dichos inmuebles.-

Firmado Hugo R. Perrotta, Intendente Municipalidad de Lavalle.-

Hugo R Perrotta – Intendente I: 17/04 – V: 17/04

Partidos Políticos

Partido Frente Renovador

PARTIDO FRENTE RENOVADOR EXP 240812/23 "PARTIDO FRENTE RENOVADOR S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)", N°22151 CORRIENTES, 12 DE ABRIL DE 2023.- POR ACOMPAÑADA COPIA DE RESOLUCIÓN NRO. 29 DE FECHA 10/04/23 DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ FEDERAL NRO. 01 – SUBROGANTE -EN LOS OBRADOS DEL PARTIDO FRENTE RENOVADOR QUE OTORGA LA PERSONERÍA DEFINITIVA EN EL ORDEN FEDERAL DISTRITO CORRIENTES, A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NÓMINA DE AUTORIDADES Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO PROVINCIAL,

TÉNGASE PRESENTE. ATENTO A LA DOCUMENTACIÓN A PORTADA DESE INICIO AL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA SOLICITADA DE LA AGRUPACIÓN "PARTIDO FRENTE RENOVADOR" ACORDE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 3767. PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN POR TRES (03) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y ACREDITADO QUE FUERA ELLO, CÓRRASE VISTA A LA SEÑORA FISCAL ELECTORAL. NOTIF.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.

Dra Maria Eugenia Herrero I: 13/04V: 17/04

Avisos varios

Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes

El Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes informa por la presente lo resuelto en reunión del Consejo Directivo al punto III del Acta N° 001 de 2023, la que en su parte pertinente se transcribe para su conocimiento y efectos y dice:

- ...RESUELVE:
- 1. Actualizar a partir del día 09 de marzo de 2023, los Aranceles Referenciales a percibir en concepto de honorarios y gastos por los actos de remate y/o corretaje realizado por los martilleros y corredores matriculados en el Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes conforme a la escala que se detalla en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.
- 2. El Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes velará por el cumplimiento y aplicación del arancel y sancionará su infracción.
- 3. La escala de Aranceles Referenciales, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá ser exhibida en lugar visible en el domicilio constituido en la jurisdicción donde el profesional desempeñe su actividad.
- 4. Comuníquese. Publiquese. Archívese.

ANEXO I

ESCALA DE ARANCELES REFERENCIALES DE HONORARIOS DE MARTILLEROS Y CORREDORES MATRICULADOS EN EL COLEGIO PUBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (*).

	HONORARIOS DE CORREDORES	
Venta de Inmuebles	6%	3 <u>% Comprador</u> - 3% el Vendedor
Fraccionamiento de tierras, loteos y terrenos urbanos	10%	
Permutas	6%	Sobre el importe de mayor valor
Concesiones y explotaciones mineras, yacimientos de cualquier tipo	10%	Cada parte
explotación		
Título y Acciones con o sin cotización en bolsa, sin incurrir en los supuestos contemplados por la Ley N° 17811 de oferta pública de títulos valores.	2%	
Rodados, Demoliciones, plantas, mercaderías, implementos agrícolas, muebles generales	10%	
Vacunos y Lanares en general. Porcinos, aprinos, Yeguarizos y Asnales en General. <u>Haciendas en</u> general.	5%	

Hacienda para Reproducción	10%	
Aves	10%	
Ganado de cualquier tipo para frigoríficos	4%	
En block	10%	
Locación de Inmuebles	4,15%	Del valor total del contrato (Art. 1351) Cod. Civil y Com. De la Nación
Automotores	10%	
Muebles	10%	
Dinero en Hipoteca	3%	
Otros Contratos	15%	
	HONORARIOS Y GASTOS PARA MARTILLEROS Y CORREDORES	
Consultas	5 cuotas societarias	
Recabar Informes y Certificados	2 cuotas societarias	
Tasaciones		Se aplicarán los aranceles establecidos por el Tribuna de Tasaciones de la Nación (Creado por Ley N° 21.626).
Certificación de Firmas para Tasaciones	0.5 JUS	No se certifica contenido
Inventario	3% Inmuebles	
	3% No inmuebles	
Administración de Propiedades	10%	Sobre monto mensual de la locación. A cargo del Locado
Administración de Consorcio	7%	Sobre el monto de las expensas comunes. A cargo del Propietario
	HONORARIOS Y GASTOS PARA MARTILLEROS JUDICIALES	
	NO CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 5822	
Interventor de Caja	10%	Sobre lo recaudado
Consultor Técnico	6%	Del valor del mercado del bien
Certificación para inscripción y/o renovación de S.T.J.	1 cuota societaria	
ntimación de Pago y Embargo y al solo efecto de Embargo	1 JUS	
Diligenciamiento de Cédulas y Oficios Ley N° 22,172	1 JUS	
Constataciones	1 JUS	
Constatación y Toma de Posesión	1,5 JUS	
Secuestro de Muebles No Registrables	1,5 JUS	

Secuestro de Vehículos y Maquinas Registrables	3%	obre el valor del Vehículo, No pudiendo ser inferior a 3 JUS
Embargo y Secuestro de muebles No Registrables.	6 JUS	
Mandamiento de Exclusión y/o Prohibición	6 JUS	
Desalojo	10 JUS	
	HONORARIOS PARA MARTILLEROS EN REMATES PRIVADOS	
Salario Mínimo para Martilleros bajo		El equivalente al sueldo de un
relación de dependencia en Empresas de		Empleado de Comercio

Remates		Vendedor Categoría "D"
Consultas	5 cuotas societarias	
Subasta Privada de Inmueble	6%	3% Comprador - 3% el Vendedor
Subasta de Vehículos, plantas, mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas y muebles en general.	10%	Comprador
Embarcaciones hasta 10 toneladas	10%	Comprador
Embarcaciones más de 10 toneladas	3%	Comprador
SEMOVIENTES		
En mercados (concentraciones con destino a consumo, conserva o explotación)	6%	3% Comprador - 3% el Vendedor
De Vacunos Generales	12%	6% Comprador - 6% el Vendedor
lacienda con fin de reproducción (bien de uso)	8%	4% Comprador - 4% el Vendedor
Liquidación en establecimientos e instalaciones de vacunos y lanares	12%	6% Comprador - 6% el Vendedor
Liquidación en establecimientos e instalaciones de <u>yeguarizos</u> porcinos, caprinos y asnales, reproductores de todo tipo.	4%	2% Comprador - 2% el Vendedor
Hacienda Faenada (carnes de gancho)	10%	Comprador
Aves y Conejos	12%	6% Comprador - 6% el Vendedor
Fondos de Comercio	10%	5% Comprador - 5% el Vendedor
Cualquier otro tipo de bienes y/o derechos de especificados	10%	Comprador
Obras de Artes	5%	Comprador

(*) - VIGENTE A PARTIR DEL 09 DE MARZO DE 2023 DEROGANDO OTRA ANTERIOR.

Aquino Andreau Hernán – Presidente Grenat Gisella Jasmina – Secretaria I: 17/04 – V: 17/04

Sección Comercial

Testimonios

INDUMENTARIAS DEL LITORAL S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 20/05/2022, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Órgano de Administración de la firma "INDUMENTARIAS DEL LITORAL S.A.", con domicilio social en calle Pasaje Francia Nº 1271 de esta ciudad, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Directorio: Director Titular y Presidente: Carlos Rodrigo Gherbi – D.N.I. Nº 27.926.034 – CUIT 20-27926034-2 – Director Suplente: Franco Maximiliano Sena - D.N.I. Nº 40.260.379 – CUIT 20-40260379-9. El mandato se extiende por tres (3) ejercicios conforme al art. 6º

de su Estatuto Social. Se prescinde de la Sindicatura. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-538-23 Caratulado "INDUMENTARIAS DEL LITORAL S.A." S/ inscripción de directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 17/4 – V: 17/4

DI-MAR LOGISTICA S.R.L.

Los Ciento Ocho Nº 692 - Paso de los Libres - Corrientes. Se hace saber que, por resolución unánime de reunión de socios del día 11 de Octubre de 2022, que consta en el Acta N° 27, del Libro "Actas de Asambleas N° 01" rubricado el 02/08/2006 en Corrientes, los socios de "Dimar Logistica S.R.L." resuelven: 1) modificar la cláusula 5° del Contrato Social, la cual guedará redactado de la siguiente forma: "QUINTA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios y/o terceros que revestirán el cargo de Gerente en forma indistinta, designado en reunión de socios, con duración en el cargo por todo el lapso de vigencia de la sociedad, o el plazo que dispusiera la reunión de socios, pudiendo ser removido sin causa por la reunión de socios. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registros, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos varios. b) Cobrar y percibir lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes

represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración. c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagaré, y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con los Bancos de la Nación Argentina, BBVA Banco Francés, de Corrientes, Nuevo Banco de Entre Ríos, Galicia y Buenos Aires, Patagonia, HSBC Bank Argentina, Santander Rio y demás instituciones de crédito oficiales mixtas y privadas creadas o a crearse. d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellos o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcerías,

construcciones y explotación de obras, acarreos, transportes, fletamentos, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguro con asegurados. e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y/o provinciales y/o municipales, así como con empresa y/o entidades particulares. f) Inscribir a la sociedad como Importadora Exportadora, otorgar ante la aduana las fianzas u otras garantías corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos o de cualquier naturaleza. g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o

demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebra, comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias, o quitas de deudas. h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir y revocar poderes especiales judicialmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes, pudiendo hasta delegar en uno o más miembros el ejercicio de parte de sus funciones, o encomendar a empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos,

gestiones y/o tareas, con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. i) Nombrar toda clase de factores o empleados, premiarlos, sancionarlos, trasladarlos y destituirlos. Y j) Establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. Se deja constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa".-, y 2) Designar Gerentes, con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad, a los socios señores: Mario Antonio Figueredo, Argentino, nacido el 18/04/1984, estado civil soltero, profesión Empresario, D.N.I. N° 30.794.185, domiciliado en Los Ciento Ocho N° 692 – Paso de los Libres – Provincia de Corrientes, CUIT 20-30794185-7, y Diego Matías Figueredo nacido el 07/12/1975, estado civil casado,

profesión Empresario, D.N.I. N° 24.709.654, domiciliado en Los Ciento Ocho N° 692 – Paso de los Libres – Provincia de Corrientes, CUIT 20-24709654-0; pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta y/o alternadamente.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4537-22 Caratulado DI-MAR LOGISTICA S.R.L. S/ modificación.

Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 10-

03-2023 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 17/4 – V: 17/4

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY № 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar